

Santiago De Surco, 29 de Octubre del 2019

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000338-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTO:

El Memorando N° D000209-2019-MIDIS/PNAEQW-UCI de la Unidad de Comunicación e Imagen y el Informe N° D000559-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, el literal f) numeral 1 del artículo 6° de la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un libro de reclamaciones" aprobada por Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG señala que: "De acuerdo al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, el OCI debe verificar que la entidad cumpla con: (...)Designar al responsable del Libro de Reclamaciones mediante Resolución del titular de la entidad";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW de fecha 24 de enero de 2018, se designa al señor Wilmer Alvarado Bazán en su condición de Coordinador de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano como responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW, quien tiene como función, entre otras, de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones; la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones; y otras normas conexas, modificatorias y/o sustitutorias;

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por VALEGA  
SAENZ Jose Alberto FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.10.2019 15:33:28 -05:00

Que, con Memorando N° D000209-2019-MIDIS/PNAEQW-UCI de fecha 24 de octubre de 2019, la Unidad de Comunicación e Imagen comunica a la Unidad de Asesoría Jurídica que el actual responsable del Libro de Reclamaciones ya no labora en el PNAEQW, en consecuencia recomienda modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW;

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRO Jose Aurelio FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.10.2019 15:30:55 -05:00

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000559-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ opina que resulta viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se deje sin efecto la designación efectuada en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW, por la cual se designó al señor Wilmer Alvarado Bazán como responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a el/la Coordinador/a de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración como responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 4.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.